



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Víctor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo



R.R No. 464/17
Tarija, septiembre 26 de 2017

VISTOS:

Los Lineamientos para la Asignación de Materias a Docentes Titulares – Gestión 2018, presentado por Secretaría Académica mediante oficio N° 206/2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio con cite UAJMS.SACD.OFICIO N° 206/17 emitido por Secretaria Académica se señala que los Lineamientos para la Asignación de Materias a Docentes Titulares – Gestión 2018, debe llevarse a cabo de acuerdo a cronograma establecido en las actividades previas a la gestión 2018, el mismo que se encuentra aprobado mediante Resolución Vicerrectoral N° 092/17, con el fin de cumplir la asignación de materias a docentes titulares y en forma posterior, la emisión de las convocatorias en materias acéfalas para docentes interinos.

Que, en el mismo oficio se aclara que los citados lineamientos fueron elaborados en coordinación con el Asesor Universitario y la Directora del Departamento de Docencia, por cuanto recomienda remitir obrados al señor Rector para su correspondiente aprobación mediante la emisión de una Resolución Rectoral.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar los "Lineamientos para la Asignación de Materias a Docentes Titulares – Gestión 2018", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Para fines consiguientes, tome nota Vicerrectorado, Decanos, Vicedecanos, Secretaría Académica, Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Directores de Departamento, FUD, FUL, Recursos Humanos y DTIC.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Odont. Carlos Kuncar Justiniano
RECTOR SUBROGANTE

es conforme

M.Sc. Ing. Emmy Alfaro Murillo
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

« JUAN MISAEL SARACHO »

SECRETARIA ACADEMICA

Av. Victor Paz E. 0149
E-mail: sacd@uajms.edu.bo

Casilla 51

Tarija - Bolivia
Tel. 6644310

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE MATERIAS A DOCENTES TITULARES, PARA LA GESTIÓN 2018

1. OBJETIVO

El objetivo principal es que en cada uno de los Departamentos Académicos de la UAJMS se realice una asignación equitativa de materias a todos los Docentes Titulares, tomando en cuenta fundamentalmente, la dedicación detentada en titularidad, el perfil profesional y la experiencia profesional o experiencia en la materia.

Para lo cual, las Autoridades Facultativas deben tomar en cuenta lo siguiente:

2. DEDICACIÓN

Se reconoce la Dedicación Docente en base a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UAJMS:

- a) **Docente a Dedicación Exclusiva**, según Art.257° es el profesional que está a disposición permanente de la universidad, con una permanencia mínima de al menos 40 hrs./sem. No realiza funciones u otra actividad pública o privada remunerada.
- b) **Docente a Tiempo Completo** (Art.259°) es el profesional que trabaja en la universidad con una dedicación y permanencia de 35 hrs./sem. No puede desempeñar actividad suplementaria alguna remunerada en institución pública o privada que se sobreponga a los horarios de sus funciones docentes y afecte su desempeño y dedicación a la universidad.

Los Docentes a tiempo completo a quienes se les asigne hasta 4 materias y tengan carga horaria de acúmulo no deben ejercer ninguna otra función adicional en institución pública o privada a objeto de enmarcarse en la R. H. C. U N° 060/04.

- c) **Docente a Medio Tiempo** (Art.260°) es el profesional que trabaja en la universidad con una dedicación y permanencia de 18 hrs./sem. El docente a Medio Tiempo no podrá desempeñar actividad suplementaria alguna remunerada en institución pública y privada que genere incompatibilidad y afecte su desempeño y dedicación a la universidad.
- d) **Docente a Dedicación Parcial**, el profesional cuya actividad académica, definida por el Departamento, tiene un régimen de dedicación y permanencia no mayor a 6 hrs./sem.

3. ASIGNACIÓN DE HORAS AULA A DOCENTES TITULARES CON FINES DE REMUNERACIÓN

3.1 DOCENTE A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

- Para docentes a dedicación exclusiva se realizará una asignación máxima de 24 Hrs./Semana.



3.2 DOCENTE TITULAR A TIEMPO COMPLETO

- a) Desde el punto de vista de remuneración, un docente titular es considerado a tiempo completo si tiene una asignación de 18 hrs/sem aula; para el caso de docentes titulares que detenten carga horaria en titularidad mayor a las 18 h/s, se les deberá asignar la totalidad de su carga horaria en titularidad, en ambos casos el número de materias asignadas no debe ser superior a 4 materias excepto grupos de laboratorio (que no son considerados como materias independientes) y materias con carga horaria menor o igual a 3 H/S, en los cuales no se limitará el número de grupos hasta llegar a cubrir la carga horaria de su titularidad.

En caso de no cubrir la carga horaria detentada en titularidad, excepcionalmente se podrá asignar hasta un máximo de 3 H/S de otras funciones docentes, manteniendo el principio de una distribución equitativa establecida en el objetivo del presente lineamiento.

- b) Las horas asignadas como otras funciones docentes, serán consideradas con fines de registro de asistencia y consecuente remuneración como horas reloj (ejemplo si se asignan 3 H/S de otras funciones docentes se deberá realizar una permanencia de 6 H/S).
- c) La asignación de materias, independientemente del orden de las mismas, no debe implicar la designación directa de materias sobre una asignación ya realizada con carga horaria en acumulo.
- d) Desde el punto de vista académico y con el propósito de garantizar una asignación equitativa en cada Departamento, para los casos en los que existan grupos paralelos de una asignatura se deberá asignar a un docente máximo dos grupos de una misma materia.
- e) Para el caso de las materias que cuenten con grupos de laboratorio, al docente titular deberá asignársele al menos dos grupos de laboratorio.
- f) Toda carga horaria aula de docentes titulares a tiempo completo superior a las 18 hrs/sem y no mayor a las 24 hrs/sem, se considera horas de acúmulo, las cuales deben ser remuneradas al margen de lo percibido por el tiempo completo.
- g) La carga horaria de acúmulo, que necesariamente debe consignarse fuera del horario del tiempo completo, será remunerada únicamente durante el período lectivo, sea éste semestral o anual. Se excluye de esta restricción a los docentes titulares con cargas horarias en titularidad superior a las 18 hrs/sem, las cuales deben ser remuneradas durante todo el año calendario.
- h) Los docentes titulares a tiempo completo, que sean designados como Directores de Departamento o Jefes de UNADA se les debe asignar una materia en calidad de acumulo con carga horaria máxima de 6 H/S.
- i) Los docentes titulares a tiempo completo, que sean designados como Jefes de laboratorios que estén consolidados, deben necesariamente impartir una materia dentro de sus funciones sin remuneración adicional, pudiendo impartir otra asignatura (con carga horaria máxima de 6 hr/sem.) en calidad de acúmulo de acuerdo a la disponibilidad existente en cada Departamento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
« JUAN MISAE SARACHO »
SECRETARIA ACADEMICA

Av. Victor Paz E. 0149
E-mail: sacd@uajms.edu.bo

Casilla 51

Tarija - Bolivia
Tel. 6644310

- j) A los docentes titulares a tiempo completo que estén desempeñando Funciones de Gestión a tiempo completo, distintas a la docencia en aula, deberá asignárseles una materia en calidad de acúmulo con carga horaria no mayor a 6 hrs/sem, las que deben impartirse fuera del horario de su función principal, y deben ser remuneradas durante todo el año calendario.

3.3 DOCENTE TITULAR A MEDIO TIEMPO

- a) Desde el punto de vista de remuneración, un docente titular es considerado a medio tiempo si tiene una asignación de 9 hrs/sem aula; para el caso de docentes titulares que detenten carga horaria en titularidad mayor a las 9 h/s, se les deberá asignar la totalidad de su carga horaria en titularidad, en ambos casos el número de materias asignadas no debe ser superior a 2 materias excepto grupos de laboratorio (que no son considerados como materias independientes) y materias con carga horaria menor o igual a 3 H/S, en los cuales no se limitará el número de grupos hasta llegar a cubrir la carga horaria de su titularidad.

En caso de no cubrir la carga horaria detentada en titularidad, excepcionalmente se podrá asignar hasta un máximo de 2 H/S de otras funciones docentes, manteniendo el principio de una distribución equitativa establecida en el objetivo del presente lineamiento.

- b) Las horas asignadas como otras funciones docentes, serán consideradas con fines de registro de asistencia y consecuente remuneración como horas reloj (ejemplo si se asignan 3 H/S de otras funciones docentes se deberá realizar una permanencia de 6 H/S).
- c) La asignación de materias, independientemente del orden de las mismas, no debe implicar la designación directa de materias sobre una asignación ya realizada con carga horaria en acumulo.
- d) Desde el punto de vista académico y con el propósito de garantizar una asignación equitativa en cada Departamento, para los casos en los que existan grupos paralelos de una asignatura se deberá asignar a un docente máximo dos grupos de una misma materia.
- e) Para el caso de las materias que cuenten con grupos de laboratorio, al docente titular deberá asignársele al menos dos grupos de laboratorio.
- f) Toda carga horaria aula de docentes titulares a medio tiempo superior a las 9 hrs/sem y no mayor a las 12 hrs/sem, se considera horas de acúmulo, las cuales deben ser remuneradas al margen de lo percibido por el medio tiempo.
- g) La carga horaria de acúmulo, que necesariamente debe consignarse fuera del horario del medio tiempo, será remunerada únicamente durante el período lectivo, sea éste semestral o anual. Se excluye de esta restricción a los docentes titulares con cargas horarias en titularidad superior a las 9 hrs/sem, las cuales deben ser remuneradas durante todo el año calendario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
« JUAN MISAEL SARACHO »
SECRETARIA ACADEMICA

Av. Victor Paz E. 0149
E-mail: sacd@uajms.edu.bo

Casilla 51

Tarija - Bolivia
Tel. 6644310

3.4 DOCENTE TITULAR A DEDICACIÓN PARCIAL

- a) Desde el punto de vista de remuneración, un docente titular a dedicación parcial percibe sus haberes en función a la carga horaria en titularidad que detenta, en consecuencia, debe asignársele una carga horaria aula igual a la de su titularidad.
- b) En caso de que la carga horaria asignada sea menor a la carga horaria de su titularidad, se recomienda asignar otra materia (de baja carga horaria) o grupos de prácticas y/o laboratorios de la materia asignada, como otras funciones docentes, hasta completar su carga horaria en titularidad.

3.5 La asignación a Docentes Titulares en Grupos de Laboratorio, se regirá en el marco de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Vicerrectoral 145/2015.

3.6 La asignación de "Otras Funciones Docentes" se otorgará solamente a los docentes titulares con el propósito de completar la carga horaria de su titularidad cuando no existen materias o grupos de laboratorio disponibles.

4. TAMAÑO DE GRUPOS DE MATERIAS TEÓRICO – PRÁCTICAS

A efectos de establecer el requerimiento docente en materias teórico - prácticas (TP), se considera un número máximo de 100 estudiantes por grupo, en cumplimiento a lo establecido en la R.H.C.U. N° 64/2016.

5. TAMAÑO DE LOS GRUPOS DE LABORATORIOS Y CLÍNICAS

A efectos del diseño de los requerimientos docentes para la parte práctica de las materias, el número máximo de estudiantes por grupo es de:

- 25 estudiantes para laboratorios del área de química
- 30 estudiantes para laboratorios del área de física
- 40 estudiantes para clínicas odontológicas (materias de 4to. y 5to. año que tienen clínicas)

Para otro tipo de prácticas, gabinetes y talleres, el tamaño de grupo debe estar debidamente justificado en atención a la naturaleza de la materia, disponibilidad de equipamiento y viabilidad económica.

6. INSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE MATERIAS

En atención a los Procedimientos Académico Administrativos de designaciones docentes aprobados con Resolución Vicerrectoral N° 82/2017, corresponde al Director de Departamento elaborar la propuesta de asignación de materias a docentes titulares en el marco de la presente disposición para luego ser remitida a instancias superiores (Vicedecanatura, Decanatura, HCF para su aprobación y posterior remisión a la Dirección de recursos Humanos y Vicerrectorado).

Nota. - Las situaciones no previstas en el presente documento deben ser resueltas por las Instancias Superiores de la Universidad.